

## ANUNCIO

### **CONVOCATORIA PARA PROVEER 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

Por el presente anuncio se hace público que el tribunal calificador, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas del único ejercicio de las referidas pruebas selectivas, que consistió en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas, 10 de ellas de reserva, realizado el pasado 14 de noviembre de 2024, ha acordado en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

**Pregunta nº 3:** El tribunal se ratifica, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 153 de la Constitución Española del 1978, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 11:** El tribunal se ratifica, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Española del 1978, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 17:** El tribunal se ratifica, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en los artículos 34.2 y 22.4 de la Constitución Española del 1978, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 27:** El tribunal se ratifica, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de cuya literalidad se deduce:

- a) La respuesta a) es incorrecta, pues se refiere a un menor con trece años de edad, para el cual el tratamiento de sus datos nunca puede fundarse en su consentimiento, y la excepción que contiene se refiere a menores con más de catorce años.
- b) Del mismo modo, la respuesta c) es incorrecta, al referirse asimismo a un menor con trece años del que se afirma (erróneamente) que está fundado en el consentimiento; la propia redacción de la respuesta anula su veracidad.
- c) La respuesta b) es la correcta: al referirse a un caso concreto de un menor que cuenta con dieciséis años (mayor, pues, de catorce), al que es aplicable el artículo 7.1, el tratamiento de sus datos únicamente (y este adverbio se incluyó en la pregunta porque lo recoge la Ley:

Código Seguro De Verificación	IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	05/02/2025 14:47:56
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==</a>		



“únicamente podrá fundarse en su consentimiento”) podrá fundarse en su consentimiento, excepto en determinados casos recogidos en el párrafo final de dicho apartado 1, el cual prácticamente se transcribe literalmente en la respuesta para hacerla correcta y no dejar resquicio a la duda.

En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 60:** El tribunal se ratifica, considerando la respuesta c) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de cuya literalidad se desprende que la resolución debe determinar si, una vez producida la lesión, ésta se ha originado por un funcionamiento del servicio público y sólo cuando se den estas circunstancias se puede calificar como una lesión soportada ( y no producida), que llevará como efecto inmediato la valoración del daño causado y la posible indemnización. Por todo ello no es lo mismo la terminología de “lesión producida” que utiliza literalmente el art. 91.2 de la Ley 39/2015 que obedece al hecho objetivo de que la lesión se ha ocasionado sin más, teniéndose que probar posteriormente la relación de causalidad, con la terminología de “lesión soportada” que implica ya la relación causa y efecto con el funcionamiento del servicio público, con las consecuencias que ello implica.

En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 62:** El tribunal se ratifica, considerando la respuesta b) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Por otro lado, se considera que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido del tema 19 del programa de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes, quienes como administrativos de Administración General, se estima, deben conocer el régimen jurídico de las haciendas locales.

En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 78:** El tribunal se ratifica, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 79:** El tribunal se ratifica, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del

Código Seguro De Verificación	IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	05/02/2025 14:47:56
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==</a>		



Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 96:** El tribunal **anula** la pregunta, al considerar que según lo dispuesto el artículo 289.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Consejo no puede aprobar de forma unilateral un reglamento, necesita la participación obligatoria del Parlamento Europeo, siendo, por tanto, incompleta la respuesta a) considerada correcta, por lo que se estima que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la RESERVA 1, pregunta nº 4.

**Pregunta nº 97:** El tribunal se ratifica, considerando la respuesta a) la única correcta conforme a lo dispuesto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Consejo de la Unión Europea está formado por los ministros de los gobiernos de cada país y se encarga de representar a los Gobiernos de los Estados miembros, adoptar la legislación europea y coordinar las políticas de la UE, siendo el artículo 15.2 del Tratado de la Unión Europea el que se refiere al Consejo Europeo, y no al Consejo de la Unión Europea, como la institución de la Unión Europea (UE) que reúne cuatro veces al año a los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, con el objetivo de fijar la estrategia y las orientaciones de la UE.

En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de la pregunta 96 que se sustituye por la RESERVA 1, pregunta nº 4, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes:

**PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS**

PREGUNTA	RESPUESTA
1	b
2	b
3	c
4	a
5	a
6	a
7	b
8	b
9	a
10	b
11	c

Código Seguro De Verificación	IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	05/02/2025 14:47:56
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==</a>		



PREGUNTA	RESPUESTA
12	b
13	b
14	b
15	RESERVA 2
16	b
17	a
18	a
19	a
20	b
21	a
22	b
23	c
24	a
25	b
26	a
27	b
28	a
29	RESERVA 3
30	b
31	c
32	b
33	a
34	c
35	b
36	b
37	c
38	a
39	RESERVA 4
40	a
41	b
42	c
43	RESERVA 5
44	a
45	a
46	b
47	a
48	b
49	b
50	b
51	b
52	c

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	05/02/2025 14:47:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==</a>		



PREGUNTA	RESPUESTA
53	c
54	b
55	a
56	a
57	a
58	RESERVA 6
59	c
60	c
61	a
62	b
63	b
64	b
65	c
66	b
67	c
68	c
69	a
70	b
71	RESERVA 7
72	c
73	a
74	b
75	b
76	c
77	RESERVA 8
78	a
79	a
80	b
81	b
82	c
83	c
84	a
85	b
86	a
87	a
88	b
89	RESERVA 9
90	a
91	RESERVA 10
92	b
93	b

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	05/02/2025 14:47:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==</a>		



PREGUNTA	RESPUESTA
94	a
95	b
96	ANULADA
97	a
98	b
99	c
100	b

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales que rigen el citado procedimiento selectivo.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
*(documento firmado electrónicamente)*  
Fernando Manuel Gómez Rincón

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	05/02/2025 14:47:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVMdeiWlu77vuGIEwWdzbw==</a>			